



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUANAJUATO.

JUNIO 2023



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; así como en el artículo 9 fracción II, artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; artículos 301, 302, 303, 305 y 306 de los Lineamientos Internos de la Secretaría de Gobierno expedidos por la Dirección General de Administración, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUANAJUATO.

Validó	Autorizó	Aprobó
 Mtra. Elia Bárbara Lugo Delgado Directora General de Vinculación y Seguimiento	 Mtra. Sophia Huett López Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	 C.P. Noé López García Director General de Administración de la Secretaría de Gobierno

Índice

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	4
<b>1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS</b> .....	5
<b>2. BASE LEGAL</b> .....	7
ORDENAMIENTO JURÍDICO NIVEL FEDERAL: .....	7
ORDENAMIENTO JURÍDICO NIVEL ESTATAL: .....	8
<b>3. OBJETIVO</b> .....	11
Líneas Estratégicas SESESP .....	13
Objetivos Estratégicos del SESESP .....	13
SERVICIOS DEL ORGANISMO .....	13
<b>4. FILOSOFIA INSTITUCIONAL</b> .....	14
<b>5. MARCO NORMATIVO</b> .....	16
ORDENAMIENTO JURÍDICO NIVEL FEDERAL: .....	16
ORDENAMIENTO JURÍDICO NIVEL ESTATAL: .....	16
ORDENAMIENTOS INVOLUCRADOS EN EL ACTUAR DEL PERSONAL DEL SESESP: .....	16
<b>6. ESTRUCTURA ORGÁNICA</b> .....	17
<b>7. ORGANIGRAMAS, OBJETIVOS Y FUNCIONES.</b> .....	19
OBJETIVO Y FUNCIONES DE CADA AREA DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE. ....	23
IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE USUARIOS .....	35
Usuarios Federales .....	35
Usuarios Estatales .....	35
<b>8. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	37

## INTRODUCCIÓN

Se tiene presente que la modernización de la Administración Pública es de suma importancia para la correcta gestión de gobierno, por tal motivo el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP) ha puesto manos en el asunto con la actualización de las herramientas para el mejoramiento administrativo, principalmente el manual de organización de nuestro ente. Considerando también que la función de la Seguridad Pública es una tarea que debe estar en constante actualización y manteniendo un nivel de calidad alto en su fase operativa, así como administrativa.

El presente manual de organización tiene como objetivo primordial exponer desde la constitución del Secretariado, su origen, su naturaleza, pasando por la estructura orgánica y funcional, hasta los objetivos y metas a alcanzar; con la finalidad de que cualquier persona que no conozca sobre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tenga acceso a la información precisa, eficaz y eficiente para informarse con claridad al respecto.

Para la organización interna del SESESP, su actualización permitirá elaborar una introspección a nivel de coordinaciones y para cada uno de las y los colaboradores en relación con el seguimiento de las líneas y objetivos estratégicos, así mismo como guía de las labores cotidianas, también reorientar los esfuerzos para el logro de las metas planteadas, y retomar las riendas de la planeación estratégica para el mejoramiento del desempeño institucional.

Espero este manual sea de utilidad para quien da lectura, para la realización de un mapa detallado sobre las funciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que le permita conocer la importancia de la labor y la contribución al Servicio Público.

## 1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece claramente que la seguridad pública implica un trabajo de coordinación y actuación entre las diversas instancias de los tres órdenes de Gobierno para atender el bien superior e indeclinable de atender las demandas de la ciudadanía, para salvaguardar sus derechos, preservar el orden y la paz pública.<sup>1</sup>

En el mundo ideal, ello debe lograrse con una actuación coordinada de las instituciones de seguridad, incluyendo a la Policía, las instituciones de procuración de justicia a nivel federal, estatal y municipal, en una estrecha vinculación con la ciudadanía.

La “obligatoriedad” de dicha coordinación se establece mediante la reforma de los artículos 21 y 73 de nuestra Constitución en diciembre del año de 1994, a fin de dar cauce y sustento jurídico a la coordinación que debe existir en materia de seguridad entre todos los actores involucrados.<sup>2</sup>

Se trata del primer paso para establecer una política nacional de seguridad pública, que, en el año de 1998, da origen al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<sup>3</sup>

Los objetivos de este nuevo órgano desconcentrado fueron y son, en términos generales: establecer una política nacional de seguridad pública; coordinar a todas las instituciones de seguridad pública de la Federación, estados y municipios con pleno respeto a su ámbito de competencia; establecer el concepto de la prevención del delito, la procuración e impartición de justicia y la readaptación social.

A ello se sumaron metas que hoy se mantienen: revalorizar y dignificar a las instituciones de seguridad pública; suministrar, intercambiar y sistematizar la información sobre seguridad pública, así como establecer los elementos para propiciar la participación de la ciudadanía para la planeación de políticas y medidas concretas para mejorar los servicios de seguridad pública.

En congruencia con dichos objetivos, en Guanajuato se creó el 9 de julio de 2010 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), como instancia de coordinación con la Federación y las instituciones estatales y municipales.

Las funciones del Secretariado Ejecutivo son actualizadas en las modificaciones que sufrió la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 146 segunda parte con fecha 11 de septiembre de 2012, pasando de ser un organismo público descentralizado de la administración pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, a ser un órgano desconcentrado.<sup>4</sup> La modificación a la naturaleza jurídica es formalizada mediante Decreto Gubernativo 15, donde también se reestructura la organización interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato el 21 de diciembre de 2012.

---

<sup>1</sup> Ibidem. Diario Oficial de la Federación. 5 de febrero de 1917. Texto vigente última reforma publicada DOF 15 de septiembre de 2017. Cfr. artículo 21, párrafo reformado DOF 29-01-2016.

<sup>2</sup> Ibidem. Decreto Oficial. 31 de diciembre de 1994, mediante el cual se declaran reformados los artículos 21, 55, 73, 76, 79, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>3</sup> Ibidem. Diario Oficial de la Federación. 32 de Agosto de 1998, se publica el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como un órgano desconcentrado de esta dependencia..

<sup>4</sup> Ibidem. Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. 11 de Septiembre de 2012, Segunda Parte. Decreto Gubernativo número 275, mediante el cual se reforman, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Sección quinta. Cfr. artículos 28, 29, 31 fracciones IV, V.

Durante sus casi trece años de existencia, siendo considerada una institución joven, funciona como un factor de unión y alianzas entre las instancias que conforman el Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública, órgano máximo de seguridad en el estado y que integra a los 46 municipios, instancias estatales y federales, así como a la ciudadanía, en su carácter de consejeros y consejeras.

Dichas atribuciones apuntan a dar cumplimiento a las labores de vinculación, ejecución y verificación de las actividades que deriven del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Guanajuato es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, mientras que su nombramiento corre a cargo de la o el gobernador del estado.

Ahora bien, es a través de la publicación del Reglamento interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, expedido mediante el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, en el decreto Gubernativo No. 66 con fecha 20 de diciembre de 2013 que se regula su estructura, organización y funcionamiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.<sup>5</sup>

Reformando, adicionando y derogando diversas disposiciones de dicho Reglamento Interior, así como la estructura y funciones, en fechas 03 de septiembre del 2018 y 26 de mayo del 2022, a través de los Decretos Gubernativos Números 66 y 118, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, respectivamente.

---

<sup>5</sup> *Ibidem*. Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. 20 de Diciembre de 2013. Segunda Parte. Decreto Gubernativo número 66 mediante el cual, se establece se expide el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

*Ibidem*. Periódico

## 2. BASE LEGAL

### **ORDENAMIENTO JURÍDICO NIVEL FEDERAL:**

#### **1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En su artículo 21, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.<sup>6</sup>

#### **2. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y señala en su artículo 2 que, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley.

Además de mencionar en su segundo párrafo que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otro lado, en su artículo 3 establece que la función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la Ley.<sup>7</sup>

Las fracciones VI y VII del artículo 10, citan que Los Consejos Locales, Instancias Regionales y el Secretariado Ejecutivo del Sistema, son parte integrante de la organización del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en conjunto con otros órganos.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> *Ibidem*. Diario Oficial de la Federación. 5 de febrero de 1917. Texto vigente última reforma publicada DOF 15 de septiembre de 2017. Cfr. artículo 21, párrafo reformado DOF 29-01-2016.

<sup>7</sup> *Ibidem*. Diario Oficial de la Federación. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2 de enero de 2009. Texto vigente última reforma publicada DOF 26-06-2017. Cfr. Artículo 2 y 3 P. 1

<sup>8</sup> *Ibidem*. Diario Oficial de la Federación. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública Título Segundo, capítulo I, Cfr. artículo 10, fracciones VI y VII, P. 5

En razón de ello, el artículo 12 especifica que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas en la materia, debe integrarse por diversos funcionarios públicos, contando entre ellos, al titular del Secretariado Ejecutivo Nacional.<sup>9</sup>

El artículo 17 considera que el Secretariado Ejecutivo es el órgano operativo del Sistema y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal. También menciona que El Titular del Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento del Secretariado, que establecerá las atribuciones y articulación de estos Centros.<sup>10</sup>

Relacionado con lo anterior, el artículo 34 estipula que en los estados se establecerán consejos locales encargados de la coordinación, planeación e implementación del Sistema en los respectivos ámbitos de gobierno. Asimismo, los consejos locales, serán los responsables de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia.<sup>11</sup>

Por último, en su artículo 35, señala que Los Consejos Locales se integrarán por las Instituciones de Seguridad Pública de la entidad de que se trate y de la Federación.<sup>12</sup>

### **3. Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**

El Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se enuncia la participación colaborativa entre la Federación, los Estados y los Municipios de la entidad. Dicho Reglamento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2009.<sup>13</sup>

## **ORDENAMIENTO JURÍDICO NIVEL ESTATAL:**

### **1. Constitución Política para el Estado de Guanajuato**

Los párrafos cuarto y quinto del artículo 11 establecen que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.<sup>14</sup>

A su vez, el tercer párrafo del artículo 104 cita que el Estado, en coordinación con la federación y los Municipios, participará en el establecimiento de un Sistema Nacional de Seguridad Pública en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>15</sup>

### **2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**

---

<sup>9</sup> *Ibidem*. Diario Oficial de la Federación. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Última Reforma DOF 26-

<sup>15</sup> *Ibidem*. Diario Oficial de la Federación. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Última Reforma DOF 2606-2017. Título Segundo, capítulo III, Cfr. artículo 17, fracción IX, P. 7

<sup>11</sup> *Ibidem*. Diario Oficial de la Federación. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Título Segundo, capítulo VIII, Cfr. artículo 34, P. 17

<sup>12</sup> *Ibidem*. Diario Oficial de la Federación. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Última Reforma DOF 2606-2017. Título Segundo, Cfr. capítulo VIII, artículo 35, P. 17

<sup>13</sup> Diario Oficial de la Federación. 26 de Octubre de 2009. Primera Sección.

<sup>14</sup> *Ibidem*. Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Aprobada 3 de Septiembre de 1917; última reforma 04-042017. Cfr. Art. 11 párrafos 4° y 5°

<sup>15</sup> *Ibidem*. Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Aprobada 3 de Septiembre de 1917; última reforma 04-04-2017 Cfr. Art. 104 párrafo 3°



En su artículo 19 señala que para el despacho de los asuntos que les competen, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo podrán contar con órganos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Los órganos desconcentrados podrán ser creados en los reglamentos correspondientes, por decreto o acuerdo del Gobernador del Estado.<sup>16</sup>

### **3. Decreto Gubernativo Número 5, mediante el cual se establece la coordinación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**

En el punto número uno del inciso a), correspondiente a la fracción IV de su artículo 3º, se incorpora a la esfera jurídico-administrativa de la Secretaría de Gobierno, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dentro del Eje “Guanajuato Seguro”.<sup>17</sup>

### **4. Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**

En términos del artículo 24 el Sistema tiene como finalidad planear, supervisar y determinar las políticas que se lleven a cabo para el mejoramiento de las acciones en materia de seguridad pública, integrándose el Sistema, entre otras Instituciones, por el Consejo Estatal.<sup>18</sup> Y de acuerdo al artículo 25 es la instancia superior en el Estado encargada de planear, coordinar y supervisar; además de planear, definir y coordinar políticas públicas en seguridad pública; así como dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y las Conferencias Nacionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<sup>19</sup>

### **5. Decreto de Creación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.**

Es publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 9 de julio de 2010, mediante Decreto Gubernativo Número 142, donde se constituye el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública como un organismo público descentralizado. Instrumento que previó una serie de innovaciones que establece las bases generales para que, desde su respectivo ámbito de competencia, la Federación, las entidades federativas, y los municipios, puedan interactuar y coordinarse para alcanzar objetivos comunes en materia de seguridad pública.<sup>20</sup>

Las funciones del Secretariado Ejecutivo son actualizadas en las modificaciones que sufrió la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 146 segunda parte con fecha 11 de septiembre de 2012, pasando de ser un organismo público descentralizado de la administración pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, a ser un

---

<sup>16</sup> *Ibíd.* Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. Última reforma publicada el 13 de Marzo de 2015. Cfr. Art. 19, P. 7

<sup>17</sup> *Ibíd.* Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. 4 de Diciembre de 2012. Decreto Gubernativo Número 5, mediante el cual se establece la coordinación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. Cfr. Art. 3 fr IV. P. 17

<sup>18</sup> *Ibíd.* Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Última reforma 31 de marzo de 2017. Cfr. Artículo 24, P.

<sup>19</sup> *Ibíd.* Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Última reforma 31 de marzo de 2017. Cfr. Artículo 25, P.

<sup>20</sup> *Ibíd.* Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. 9 de julio de 2010. Segunda Parte. Decreto de Creación número 142, mediante el cual se constituye el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. P. 3

órgano desconcentrado.<sup>21</sup> La modificación a la naturaleza jurídica es formalizada mediante Decreto Gubernativo 15, donde también se reestructura la organización interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato el 21 de diciembre de 2012.<sup>22</sup>

**6. Decreto Gubernativo Número 15, mediante el cual, se modifica la naturaleza jurídica y se reestructura la organización interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**

En los artículos 1° y 2° establece que *el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de las atribuciones que así lo requieran y tiene por objeto ser un órgano de vinculación en la articulación del Sistema como apoyo al Consejo Estatal de Seguridad Pública en las acciones encaminadas a la planeación, coordinación y supervisión de este.*<sup>23</sup>

A su vez el artículo 4° determina “*el Secretariado Ejecutivo para el cumplimiento de sus fines, contará con las unidades administrativas denominadas: Despacho del Secretario Ejecutivo, Coordinación de Vinculación Técnica con instancias y Coordinación de Fondos y Subsidios. Además de éste contará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, con el personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria*”<sup>24</sup>

**7. Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (Decreto Gubernativo No. 66 de fecha 20 diciembre de 2013)**

El cual norma la estructura, organización y funcionamiento de las unidades administrativas que lo integran; y que tiene a su cargo, el despacho de los asuntos que le son conferidos por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.<sup>25</sup>

**8. Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (Decreto Gubernativo No 118 de fecha 26 de mayo del 2022)**

Mediante el cual se reforma el Decreto Gubernativo número 15, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, del 21 de diciembre de 2012; y, se expide el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.<sup>26</sup>

---

<sup>21</sup> Ibidem. Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. 11 de Septiembre de 2012, Segunda Parte. Decreto Gubernativo número 275, mediante el cual se reforman, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Sección quinta. Cfr. artículos 28, 29, 31 fracciones IV, V.

<sup>22</sup> Ibidem. Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. 21 de Diciembre de 2012, Cuarta Parte. Decreto Gubernativo 15, mediante el cual se modifica la naturaleza jurídica y se reestructura la organización interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

<sup>23</sup> Ibidem. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Cuarta parte. Decreto Gubernativo Número 15, mediante el cual, se modifica la naturaleza jurídica y se reestructura la organización interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. 21 de Diciembre de 2012. Cfr. Arts. 1 y 2. P. 11

<sup>24</sup> Ibidem. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Cuarta parte. Decreto Gubernativo Número 15, mediante el cual, se modifica la naturaleza jurídica y se reestructura la organización interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. 21 de Diciembre de 2012. Cfr. Arts. 4 y 5. P. 13

<sup>25</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Segunda parte. 20 de Diciembre de 2013. Decreto gubernativo número 66, mediante el cual se expide el Reglamento interior del SESESP. P. 83

<sup>26</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Primera parte. 26 de Mayo de 2022. Decreto gubernativo número 118, Mediante el cual se reforma el Decreto Gubernativo número 15. P. 3

### **9. Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública**

El cual tiene por objeto la organización y funcionamiento de dicho Consejo; mismo que además de las atribuciones contempladas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del

Estado de Guanajuato, podrá establecer directrices sobre las que se desarrollen las actividades de prevención del delito y participación ciudadana de los integrantes del Sistema e instancias involucradas en la materia. <sup>27</sup>

## **3. OBJETIVO**

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública “SESESP”, con ubicación física en San Matías #18, Col. San Javier, Guanajuato, Gto., C.P. 36020, y números de teléfonos 01 (473) 109 22 65 al 67, se define como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus atribuciones que así lo requieran.

El SESESP tiene por objeto ser un órgano de vinculación en la articulación del Sistema Estatal de Seguridad Pública como apoyo al Consejo Estatal de Seguridad Pública en las acciones encaminadas a la planeación,

---

<sup>27</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. 19 de Diciembre de 2014, Segunda parte. Decreto gubernativo número 97, mediante el cual se reforman, adicional y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública. P. 17

coordinación y supervisión de dicho Sistema.

Tiene a su cargo el despacho de los asuntos que deriven de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

A grandes rasgos se realizan las siguientes actividades:

1. Coordinamos las sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública donde 2 alcaldes forman parte de este.
2. Realizamos gestiones para una adecuada vinculación del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
3. Asesoramos para la aplicación de recursos de fondos y subsidios de seguridad.
4. Coordinamos la concertación de fondos y subsidios federales y estatales para la seguridad pública.
5. Evaluamos el impacto de aplicación de recursos en seguridad pública.
6. Propiciar relaciones interinstitucionales que potencien en mejores resultados del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
7. Gestionar recursos para facilitar el funcionamiento de los componentes del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

### ***Líneas Estratégicas SESESP***

1. Generación y divulgación de conocimiento especializado
2. Vinculación estratégica
3. Fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública
4. Desarrollo institucional

### ***Objetivos Estratégicos del SESESP***

1. Desarrollar investigación y divulgar conocimiento especializado en el campo de la seguridad que eficiente la operación del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
2. Propiciar las relaciones interinstitucionales que potencien en mejores resultados del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
3. Proponer las mejoras de procesos y gestionar recursos para facilitar el funcionamiento de los componentes del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
4. Lograr hacer del secretariado ejecutivo una institución del más alto nivel, con gran sentido de servicio y con un ambiente armonioso

### ***SERVICIOS DEL ORGANISMO***

- Instrumentos jurídicos.
- Instrumentos Normativos.
- Oficios
- Anteproyecto de Presupuesto.
- Informes de Evaluación de recursos federales para la Seguridad Pública.
- Vehículos registrados en la base de datos nacional del Registro Público Vehicular.
- Archivos históricos y de concentración del SESESP.
- Conocimiento especializado en materia de Seguridad Pública.
- Sistema Estatal de Seguridad Pública articulado.
- Ejercicio eficiente de recursos convenidos para la Seguridad Pública
- Asesoría para la gestión administrativa y aplicación de recursos federales.
- Recursos administrados para la Seguridad Pública Municipal

## 4. FILOSOFIA INSTITUCIONAL

### Filosofía de la administración Estatal<sup>28</sup>

En Guanajuato se tiene una visión del futuro para el mejoramiento y desarrollo de la sociedad, basada en valores que constituyen la base de las políticas públicas de la presente administración y el trabajo coordinado entre las dependencias y entidades que lo conforman buscando con ello hacer más eficaces y eficientes los resultados que se entregan a la ciudadanía.

### Visión (del Gobierno del Estado)<sup>29</sup>

Guanajuato es un estado que se reconoce por su capacidad de enfrentar y adaptarse a nuevos retos, que ofrece condiciones óptimas para el desarrollo social incluyente, el acceso a la salud y la educación de calidad, que se basan en una economía sólida, fincada en la manufactura, la atracción de inversiones y la comercialización internacional de sus productos. Todo ello, en un entorno de seguridad, respeto al medio ambiente y aprovechamiento sostenible de recursos naturales.

Guanajuato es el motor del desarrollo y la grandeza de México.

### Misión (del Gobierno del Estado)<sup>30</sup>

Somos un Gobierno que trabaja para impulsar el desarrollo integral de la población con políticas públicas sostenibles, incluyentes e innovadoras que proyectan el liderazgo de Guanajuato y su gente a nivel nacional e internacional.

Somos el Gobierno del desarrollo integral, incluyente e innovador.

### Visión (de la Secretaría de Gobierno)<sup>31</sup>

Somos una Secretaría de vanguardia garante del Estado de Derecho, que contribuye al marco gubernativo para garantizar los derechos fundamentales, conservando la gobernabilidad en Guanajuato.

### Misión (de la Secretaría de Gobierno)<sup>32</sup>

Conducir la política interior del Estado, impulsando la gobernabilidad a través de una adecuada vinculación interna y con los demás órdenes de gobierno, brindando certeza jurídica, fortaleciendo los principios democráticos que propicien el bien común.

---

<sup>28</sup>[https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/documentos/2021\\_GOBIERNO\\_GTO\\_Programa\\_gobierno\\_2018-2024\\_actualizaci%C3%B3n\\_20210708\\_2.pdf](https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/documentos/2021_GOBIERNO_GTO_Programa_gobierno_2018-2024_actualizaci%C3%B3n_20210708_2.pdf)

<sup>29</sup>[https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/documentos/2021\\_GOBIERNO\\_GTO\\_Programa\\_gobierno\\_2018-2024\\_actualizaci%C3%B3n\\_20210708\\_2.pdf](https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/documentos/2021_GOBIERNO_GTO_Programa_gobierno_2018-2024_actualizaci%C3%B3n_20210708_2.pdf)

<sup>30</sup>[https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/documentos/2021\\_GOBIERNO\\_GTO\\_Programa\\_gobierno\\_2018-2024\\_actualizaci%C3%B3n\\_20210708\\_2.pdf](https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/documentos/2021_GOBIERNO_GTO_Programa_gobierno_2018-2024_actualizaci%C3%B3n_20210708_2.pdf)

<sup>31</sup>Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato. Consulta en línea en fecha 29 de noviembre de 2017. Página de internet: <http://sg.guanajuato.gob.mx/index.php/inicio/conocenos/Visión>.

<sup>32</sup>Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato. Consulta en línea en fecha 29 de noviembre de 2017. Página de internet: <http://sg.guanajuato.gob.mx/index.php/inicio/conocenos/Misión>

## Valores (de la Secretaría de Gobierno)<sup>33</sup>

- **Responsabilidad:** Implica tomar decisiones libremente, asumiendo las consecuencias, deberes y obligaciones.
- **Respeto:** Es el reconocimiento del valor inherente del ser humano, y de los derechos innatos de los individuos y de la sociedad.
- **Honestidad:** Actuar dignamente y hacer todo lo que este en nuestras manos, sin faltar a nuestra palabra.
- **Legalidad:** Nuestro actuar debe estar sujeto a la voluntad de la ley.
- **Diálogo:** Comunicación respetuosa como base de entendimiento.
- **Pluralidad:** El reconocimiento de las diferencias y la diversidad como fortaleza de la entidad.
- **Institucionalidad:** Trabajo y cuidado por las estructuras y órganos de Gobierno del Estado.
- **Transparencia:** Ser claro y evidente en el actuar de la función pública.

### MISION:

El SESESP tiene como propósito contribuir en la planeación, coordinación, evaluación y seguimiento de las Políticas de Seguridad Pública, con la finalidad de fungir como enlace entre los tres órdenes de gobierno. Participando, de esta manera, en la obtención de las condiciones más idóneas y necesarias para el cumplimiento de dichas Políticas.

### VISION:

Ser reconocidos como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal mejor posicionado a nivel nacional, cumpliendo íntegramente con las máximas atribuciones y responsabilidades que este organismo puede adquirir. Siendo así, un ejemplo solidario para nuestros equivalentes en otros estados.

### VALORES:

- **Solidaridad:** El SESESP se compromete a mantenerse como un enlace solidario empatizando y actuando con los involucrados, en pro de las acciones y metas requeridas para el cumplimiento del orden ciudadano.
- **Honradez:** Actuamos con rectitud, cumpliendo nuestro deber con la responsabilidad, el respeto y la transparencia que merecen los recursos destinados a la Seguridad Pública.
- **Respeto al Derecho Humano:** El personal del SESESP, actuara con el cuidado y conocimientos necesarios para impactar de manera positiva en el resguardo de los derechos humanos tanto internos como externos a la organización.
- **Comunicación Efectiva:** Debemos lograr transmitir mensajes de modo claro y entendible para la ciudadanía y los organismos involucrados en nuestros procesos.

---

<sup>33</sup>Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato. Consulta en línea en fecha 29 de noviembre de 2017. Página de internet: <http://sg.guanajuato.gob.mx/index.php/inicio/conocenos/Valores>

## 5. MARCO NORMATIVO

### **ORDENAMIENTO JURÍDICO NIVEL FEDERAL:**

1. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
2. *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*
3. *Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

### **ORDENAMIENTO JURÍDICO NIVEL ESTATAL:**

1. *Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*
2. *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.*
3. *Decreto Gubernativo Número 5, mediante el cual se establece la coordinación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.*
4. *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.*
5. *Decreto de Creación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.*
6. *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.*
7. *Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.*
8. *Lineamientos internos de la Secretaría de Gobierno.*
9. *Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública.*

### **ORDENAMIENTOS INVOLUCRADOS EN EL ACTUAR DEL PERSONAL DEL SEESP:**

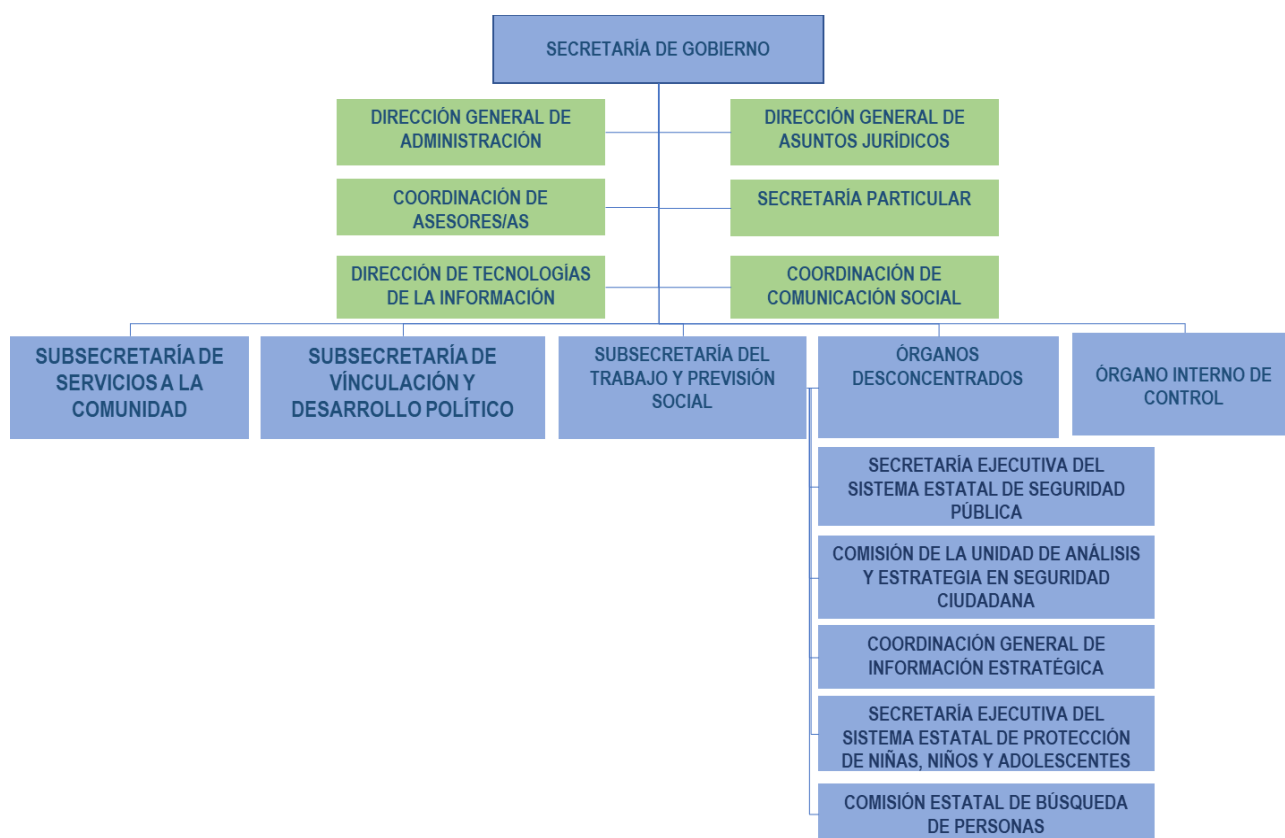
- *Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios*
- *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*
- *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato*
- *Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato*
- *Ley de Archivos del Estado de Guanajuato*
- *Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato.*
- *Lineamientos Generales de Control Interno para el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.*
- *Lineamientos Internos de la Secretaría de Gobierno emitidos por la Dirección General de Administración.*
- *Código de Ética del Poder Ejecutivo.*
- *Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno.*



## 6. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Como ya se ha mencionado, el Secretariado Ejecutivo se encuentra contemplado dentro de la esfera jurídico administrativa de competencia de la Secretaría de Gobierno, bajo la figura de organismo desconcentrado, conforme lo establece el Decreto Gubernativo 15, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 204 Cuarta parte con fecha de 21 de diciembre de 2012, mediante el cual La Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato previó la figura del Secretariado Ejecutivo, como un ente con autonomía técnica y de gestión, encargada de coordinar, planear y supervisar las actividades que se generan en el Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por tal motivo, es necesario comenzar en la estructura de la Secretaría de Gobierno, la cual incluye dentro de sus "Unidades Responsables" al SESESP.

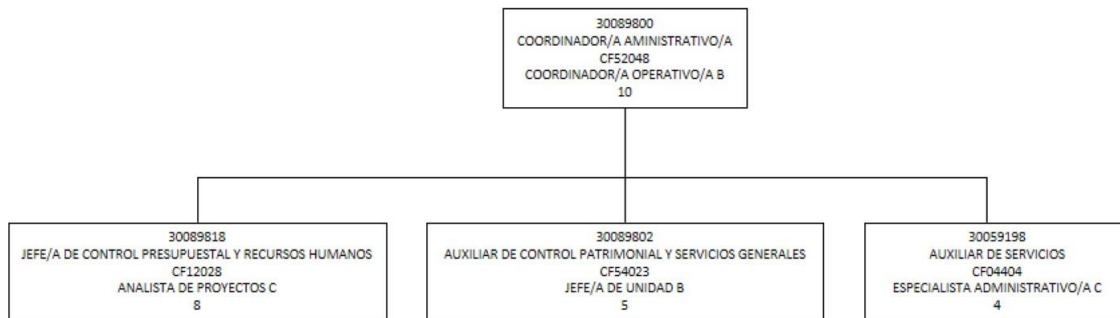
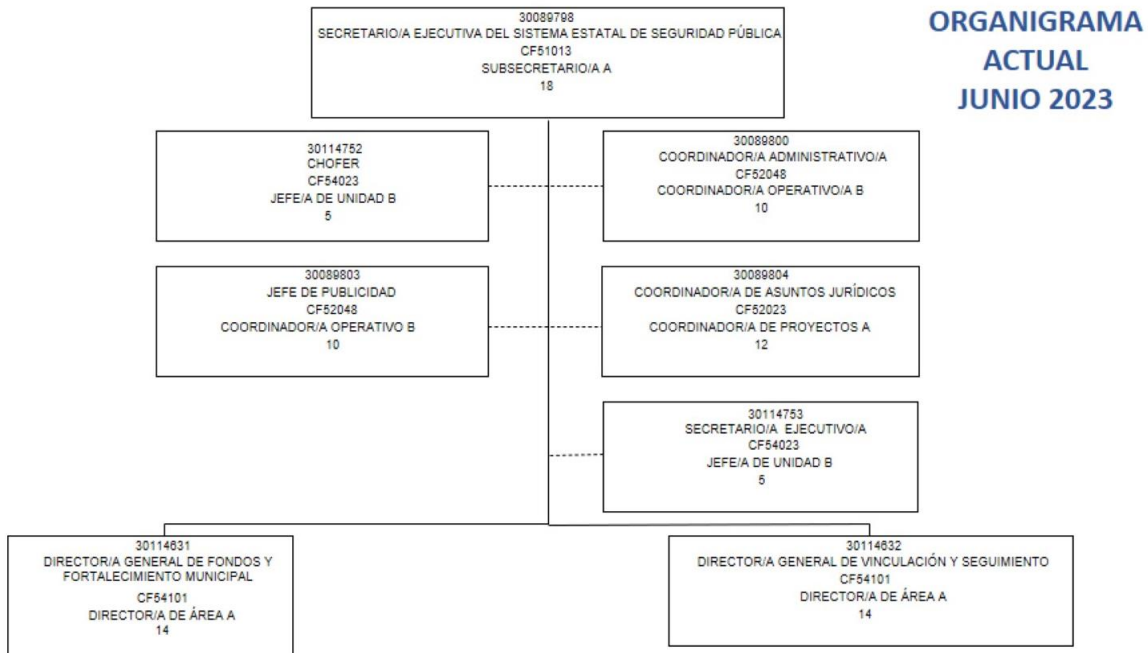


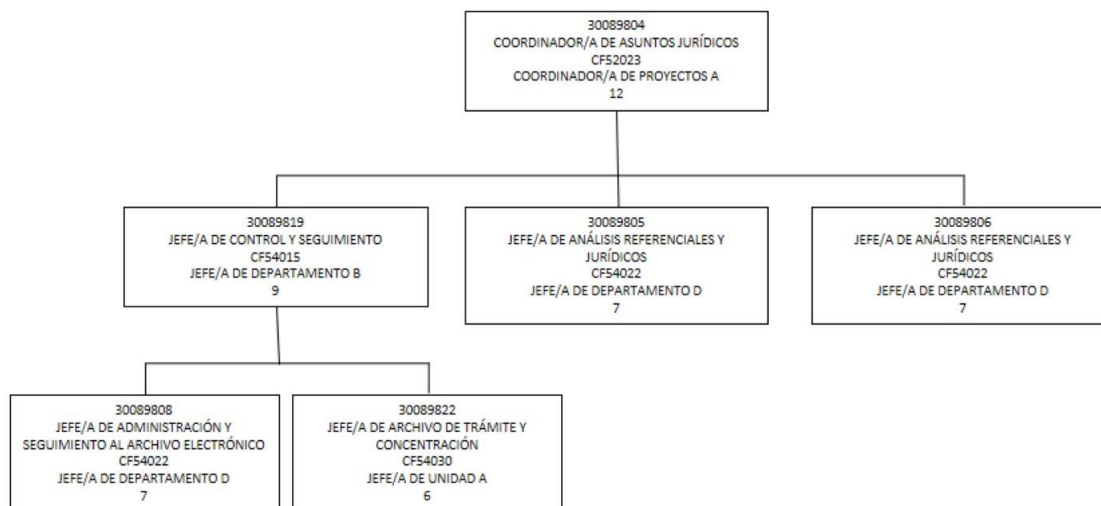
El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública contiene la siguiente estructura para llevar a cabo sus funciones:

- I. Despacho de la persona Titular del SESESP:
  - a. Coordinación de Asuntos Jurídicos; y
  - b. Coordinación Administrativa;
  
- II. Dirección General de Vinculación y Seguimiento:
  - a. Coordinación de Vinculación;
  - b. Coordinación de Gestión y Seguimiento; y
  - c. Coordinación del Registro Público Vehicular;
  
- III. Dirección General de Fondos y Fortalecimiento Municipal:
  - a. Coordinación de Fondos; y
  - b. Coordinación de Fortalecimiento Municipal

## 7. ORGANIGRAMAS, OBJETIVOS Y FUNCIONES.

**Organigrama del despacho de la persona titular del SESESP y las coordinaciones que lo integran:**

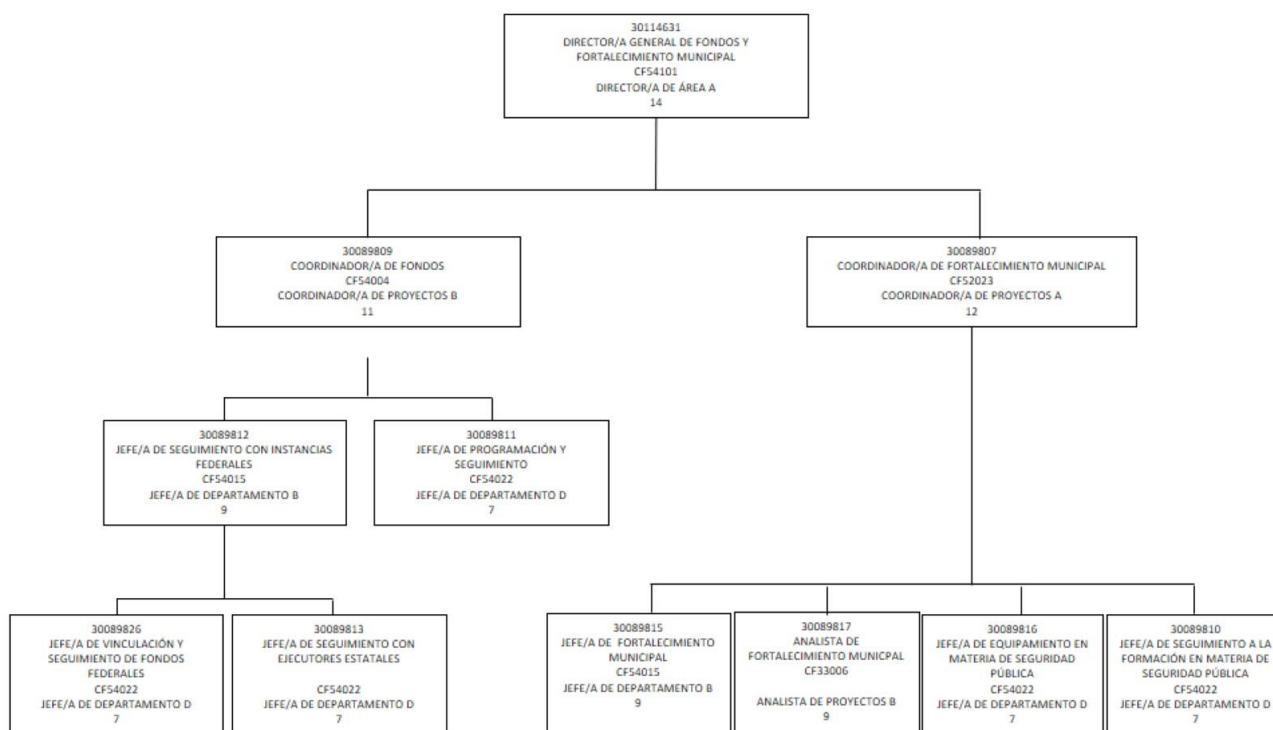




**Funciones del despacho de la Secretaría Ejecutiva y sus coordinaciones:**

- **El despacho de la Secretaría Ejecutiva**, lleva a cabo funciones de alta dirección, en representación directa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como enlace con las instancias federales y estatales encargadas de la seguridad pública, a través de la articulación de programas y acciones en dicha materia, así como la resolución y atención de los asuntos de su competencia y las que le sean encomendadas de acuerdo a la normatividad que resulte aplicable.
- **La coordinación de Asuntos Jurídicos** es el área responsable de representar legalmente al SESESP en todos los asuntos judiciales, laborales y administrativos en que sea parte y brindar asesoría en la materia a los titulares de las áreas administrativas. Asimismo, es la encargada de la revisión y elaboración de instrumentos jurídicos y normativos para el ejercicio de sus atribuciones, así como de los que deriven del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- **En la Coordinación Administrativa** asesoramos, atendemos y gestionamos beneficios que nos brinda gobierno del estado, tales como licencias médicas, apoyo para estudios de servidores públicos, becas para descendientes, así como apoyos para gastos médicos mayores; brindamos apoyo técnico a los equipos informáticos y comunicación del SESESP; gestionamos la adquisición de insumos y servicios requeridos para la operatividad del SESESP y brindamos el apoyo de servicios generales y entrega de correspondencia oficial del SESESP.

**Organigrama de la Dirección General de Fondos y Fortalecimiento Municipal del SESESP y las coordinaciones que lo integran:**

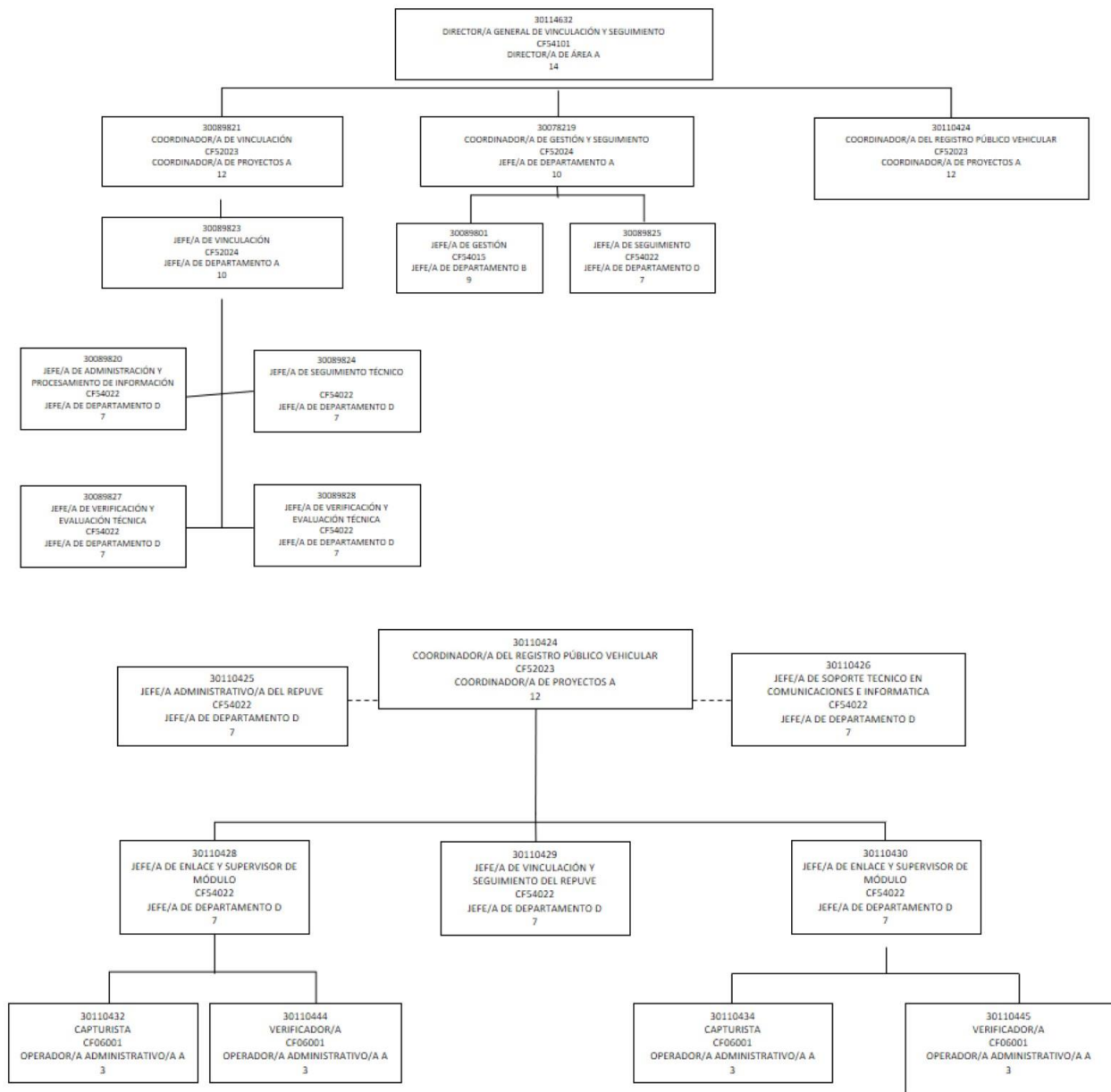


**Funciones de la Dirección General de Fondos y Fortalecimiento Municipal del SESESP y las coordinaciones que lo integran:**

- **La Dirección General de Fondos y Fortalecimiento Municipal** tiene como objetivo planear, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a los diferentes fondos y subsidios federales y estatales destinados al fortalecimiento de la seguridad pública estatal y municipal, así como atender los compromisos emanados de los Consejos Nacional y Estatal de Seguridad Pública relacionados a la materia.
- **La Coordinación de Fortalecimiento Municipal** es la encargada de fungir como coordinadora y enlace de los diferentes fondos y subsidios, federales y estatales, en materia de seguridad pública destinados a fortalecer a las instituciones de seguridad pública municipales en el estado de Guanajuato.

- **La Coordinación de Fondos** es la encargada de coordinar y planear la concertación de los fondos federales en materia de seguridad pública, atendiendo la normatividad establecida, así como dar seguimiento al cumplimiento a las obligaciones de las diferentes dependencias y entidades ejecutoras de dichos fondos del estado de Guanajuato.

**Organigrama de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del SESESP y las coordinaciones que lo integran:**



### ***Funciones de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y sus Coordinaciones:***

- **La Dirección General de Vinculación y Seguimiento** se encarga de realizar propuestas de carácter estratégico, evaluaciones de cumplimiento de las acciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como la coordinación de actividades del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y de vinculación con el Secretariado Ejecutivo Nacional, en materia de profesionalización y del Registro Público Vehicular.
- **La Coordinación de Vinculación** funge como vínculo entre las Instituciones de Seguridad Pública y aquellas que tengan injerencia en la materia, para el desahogo de asuntos encomendados por el SESNSP, coadyuva en el seguimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional y Estatal, procesa las solicitudes de validación y verificación en materia de profesionalización, así como todas aquellas que sean encomendadas por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- **La Coordinación de Gestión y Seguimiento** es el área encargada de planear, programar, dar seguimiento y evaluar las metas institucionales del SESESP y sus Proyectos de Inversión. Además de lo anterior, se encarga de gestionar la elaboración de informes de actividades y actualizar los instrumentos necesarios para definir y mantener bajo control las funciones del SESESP.
- **La Coordinación del Registro Público Vehicular**, es el área del SESESP; que tiene como tarea primordial, la operación del Programa de Prioridad Nacional "REPUVE". Este programa, se instaura como herramienta de consulta para el Sistema de Seguridad Pública, a través de la construcción de una base de datos que permite la identificación y control de los vehículos que circulan en el territorio nacional y estatal a efecto de proveer a la ciudadanía de seguridad y certeza jurídica en la posesión de estos; contribuyendo en el combate de robo de vehículos. Lo anterior, mediante sistemas eficientes de información que permiten la coordinación entre la federación y los estados para el suministro, integración, validación e intercambio de información, que se lleva a cabo mediante el uso de herramientas tecnológicas y procedimientos de operación que aseguren la calidad de la información proporcionada.

Como se desprende de lo anterior, el propósito fundamental del Registro Público Vehicular es coordinar las 2 acciones fundamentales del sistema.

La primera es la identificación y el control vehicular mediante la integración de una base de datos confiable; y la segunda consiste en la socialización y concientización de su uso.

La información recabada por el REPUVE cobra relevancia cuando es consultada y utilizada, de ahí que cualquier ciudadano o ente público pueda informarse de forma gratuita, de la situación legal de algún vehículo.

### ***OBJETIVO Y FUNCIONES DE CADA AREA DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE.***

#### **Atribuciones de la persona Titular del SESESP**

Artículo 8. La persona Titular del SESESP, además de las atribuciones previstas en la Ley, la Ley General, en el Decreto de Reestructura y demás normatividad aplicable, tiene las siguientes:

- I. Representar al SESESP y delegar esta representación en quienes sean titulares de las unidades administrativas de éste;
- II. Planear, coordinar y supervisar el adecuado desarrollo funcional de las unidades administrativas del SESESP;
- III. Asistir a las reuniones nacionales de titulares de los Secretariados Ejecutivos de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Implementar, en coordinación con las instancias correspondientes, los mecanismos para impulsar y orientar las acciones y políticas públicas en materia de seguridad pública;
- V. Coadyuvar en las actividades para la articulación de los programas y acciones en materia de seguridad pública;
- VI. Establecer vínculos con diversas autoridades para llevar a cabo la administración, ejecución y seguimiento de los recursos federales o estatales relacionados con la seguridad pública, según corresponda;
- VII. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales del SESESP de conformidad con las directrices que le establezca la instancia correspondiente;
- VIII. Designar a las personas encargadas de despacho de las unidades administrativas del SESESP hasta en tanto sea nombrado su titular o en sus ausencias;
- IX. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos a su cargo, así como emitir las constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos;
- X. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del SESESP y remitirlo a la Secretaría, para su integración en el proyecto de presupuesto de ésta;
- XI. Atender las solicitudes de información que le formule la Unidad de Enlace de la Secretaría en materia de Acceso a la Información Pública;
- XII. Hacer del conocimiento del órgano interno de control de la Secretaría, la comisión de conductas de las personas servidoras públicas del SESESP, de las que fungieron con tal carácter o de las personas particulares en su relación con el SESESP, que pudieran constituir responsabilidades administrativas de conformidad con la normatividad aplicable; y
- XIII. Las demás que le señale quien sea titular del Poder Ejecutivo del Estado, la persona titular de la Secretaría, el Consejo Estatal de Seguridad Pública o prevean otras disposiciones jurídicas aplicables.

### **Atribuciones indelegables de la persona titular del SESESP**

Artículo 9. La persona Titular del SESESP, tiene las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Suscribir convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del SESESP;



- II. Asesorar y asistir a la persona titular de la Secretaría de Gobierno en los asuntos de su competencia;
- III. Comunicar a la población, la información sobre acciones en materia de seguridad pública; así como difundirla en los medios de comunicación que estime pertinentes;
- IV. Informar al Consejo Estatal de Seguridad Pública sobre la propuesta de modificación o, en su caso, la restitución de recursos federales en materia de seguridad pública, así como cualquier aspecto que guarde relación con lo anterior;
- V. Presentar al Consejo Estatal de Seguridad Pública los informes de sus integrantes, para el seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se adopten en el mismo;
- VI. Elaborar y publicitar los informes de actividades del Consejo Estatal de Seguridad Pública; y
- VII. Informar al Consejo Estatal de Seguridad Pública sobre la ejecución y seguimiento de los recursos federales y estatales en materia de seguridad pública.

### **Atribuciones genéricas de las Direcciones Generales**

Artículo 10. Las Direcciones Generales tienen las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Implementar mecanismos de vinculación con los órganos e instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como con las instituciones públicas y privadas en materia de seguridad pública, para atender temas relacionados con la competencia del SESESP;
- II. Coordinarse con las autoridades en materia de seguridad pública e instituciones policiales en el estado, para atender las solicitudes de información que realicen los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de sus atribuciones;
- III. Planear, formular, ejecutar, controlar y evaluar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Someter a consideración de la persona titular del SESESP los anteproyectos de políticas, acuerdos, resoluciones, lineamientos, criterios y demás instrumentos de carácter general necesarios para el cumplimiento del objeto del SESESP;
- V. Brindar asesoría y apoyo técnico en los asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas del SESESP, así como a los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública que lo soliciten;
- VI. Apoyar en la elaboración de los proyectos de respuesta a los requerimientos de información, formulados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública y demás instancias de carácter público;
- VII. Coadyuvar, con la persona titular del SESESP y demás instancias del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- VIII. Apoyar en la evaluación de acciones y metas en materia de seguridad pública;
- IX. Asistir a la persona titular del SESESP en la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que por razón de su competencia les corresponda;

- X. Representar al SESESP en todo aquello que les instruya la persona titular del SESESP, así como desempeñar las comisiones que les sean encomendadas;
- XI. Suscribir los documentos e instrumentos inherentes al ejercicio de sus atribuciones, así como los que les corresponda por delegación, suplencia o encargo;
- XII. Coordinarse con las demás instancias del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el adecuado desarrollo de sus atribuciones;
- XIII. Promover las estrategias de desarrollo profesional y humano de las personas servidoras públicas a su cargo, mediante la formación, capacitación, integración, promoción, ascenso, profesionalización y actualización de las mismas;
- XIV. Ejercer cualquiera de las atribuciones conferidas a las unidades administrativas a su cargo;
- XV. Delegar sus atribuciones a las personas servidoras públicas a su cargo, sin perder por ello el ejercicio directo de las mismas;
- XVI. Hacer del conocimiento de quien sea Titular del SESESP, la comisión de conductas de las personas servidoras públicas a su cargo, de las que fungieron con tal carácter en el SESESP o de las personas particulares en su relación con éste, que pudieran constituir responsabilidades administrativas de conformidad con la normatividad aplicable, para el efecto correspondiente ante el órgano interno de control de la Secretaría; y
- XVI. Las demás que les confiera quien sea titular de la Secretaría o la persona Titular del SESESP.

### **Atribuciones genéricas de las Coordinaciones**

Artículo 11. Las Coordinaciones adscritas a las Direcciones Generales tienen las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Auxiliar a la persona que sea su superior jerárquica, en el ámbito de competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y verificar el desarrollo de actividades y cumplimiento de las atribuciones de la unidad administrativa a su cargo;
- III. Acordar con la persona que sea su superior jerárquica, el despacho de asuntos relevantes de la unidad administrativa a su cargo, informándole oportunamente sobre el estado que guardan;
- IV. Proponer las disposiciones normativas relativas al ámbito de su competencia;
- V. Realizar los análisis, estudios e investigaciones para la atención y despacho de los asuntos que les correspondan, así como aquellos que les sean encomendados por la persona Titular del SESESP o quien sea su superior jerárquica;
- VI. Proponer a la persona que sea su superior jerárquica la realización de acciones para coordinar, colaborar, apoyar o desarrollar actividades para el mejor cumplimiento de su función;
- VII. Revisar permanentemente los trámites, servicios y procedimientos a su cargo, con el objeto de proponer su simplificación y automatización para agilizar y mejorar las funciones propias de las unidades administrativas de su competencia;

- VIII. Participar en la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la unidad administrativa a su cargo;
- IX. Asesorar en los asuntos de su competencia, a las unidades administrativas del SESESP;
- X. Proporcionar y validar, en el ámbito de su competencia, la información derivada de las solicitudes de acceso a la información pública y demás que se le solicite en términos de la normatividad aplicable;
- XI. Suscribir los documentos que les competen en ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le correspondan por delegación o suplencia; y
- XII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables, así como aquellas que les asigne la persona Titular del SESESP o quien sea su superior jerárquica.

### **Coordinación de Asuntos Jurídicos**

Artículo 13. La Coordinación de Asuntos Jurídicos, además de las genéricas, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar jurídicamente al SESESP en los asuntos judiciales, laborales y administrativos, con facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran mandato o cláusula especial conforme a la ley, inclusive para presentar, contestar y ratificar demandas; para presentar o ratificar denuncias o querellas ante el Ministerio Público por hechos u omisiones presumiblemente constitutivos de delitos, respecto de los asuntos de la competencia del SESESP y de sus unidades administrativas y, en su caso, fungir como coadyuvante, así como desistirse y otorgar el perdón; para presentar, contestar y ratificar quejas, para ejercitar acciones, oponer excepciones y defensas y reconvenir; para conciliar, allanarse o transigir; para articular y absolver posiciones a su nombre y en representación de quien sea Titular del SESESP y de las unidades administrativas de éste, para ofrecer y desahogar cualquier tipo de pruebas, para formular alegatos; para formular las demandas de amparo e interponer todo tipo de juicios, recursos y finiquitos;
- II. Representar legalmente y asesorar a quien sea Titular del SESESP y de las unidades administrativas de éste, en asuntos de carácter jurídico vinculados con sus actividades. La representación y asesoría no podrá brindarse en los procedimientos de responsabilidad administrativa, instaurados por el órgano de control interno de la Secretaría;
- III. Desahogar las consultas jurídicas competencia del SESESP que le formulen otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno;
- IV. Participar en los procesos de modernización y adecuación del orden normativo que rijan el funcionamiento del SESESP;
- V. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en los asuntos del orden jurídico del SESESP;
- VI. Substanciar los procedimientos relacionados con responsabilidades de índole laboral y aplicar las medidas disciplinarias que resulten de los mismos, previa autorización de quien sea Titular del SESESP;
- VII. Proponer a la persona Titular del SESESP la creación, revisión o modificación de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines;

- VIII. Revisar y, en su caso, proponer a la persona Titular del SESESP los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos normativos en materia de seguridad pública, para lo cual podrá coordinarse con otras instancias o autoridades cuyas atribuciones o competencia estén vinculada al contenido del proyecto;
- IX. Apoyar en la elaboración de los lineamientos, criterios, acuerdos y demás disposiciones que emita la persona Titular del SESESP o que deriven de los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- X. Elaborar los proyectos de actas, acuerdos, resoluciones o determinaciones del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- XI. Establecer la propuesta de las acciones para dar seguimiento e impulsar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que deriven del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para aprobación de la persona Titular del SESESP;
- XII. Supervisar la compilación y sistematización de los instrumentos normativos del SESESP, y sus modificaciones, cuyo contenido se vincule a la materia de seguridad pública;
- XIII. Gestionar las publicaciones que deban realizarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- XIV. Sistematizar, unificar y difundir, en coordinación con las Direcciones Generales y las Coordinaciones, los criterios de interpretación y aplicación de leyes y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del SESESP;
- XV. Auxiliar a quien sea Titular del SESESP en la substanciación y resolución de los procedimientos administrativos de cancelación de contratos y convenios que celebre el SESESP;
- XVI. Expedir las certificaciones de los documentos, así como las constancias de la información que se encuentre en medios magnéticos o electrónicos que obren en los archivos del SESESP; y
- XVII. Ser el vínculo entre el SESESP y el encargado en materia archivística de la Secretaría, para la coordinación y seguimiento de acciones en la materia.

### **Coordinación Administrativa**

Artículo 14. La Coordinación Administrativa, además de las genéricas, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos del SESESP, para el ejercicio fiscal que corresponda;
- II. Solicitar, a la autoridad competente, las adecuaciones presupuestales de los recursos asignados al SESESP;
- III. Llevar a cabo el control de los recursos financieros, materiales y humanos que sean asignados al SESESP;
- IV. Realizar las gestiones necesarias para que se lleve a cabo las adquisiciones y suministros, así como la contratación de servicios para la operación del SESESP;
- V. Tramitar los movimientos que se generen con motivo de las altas, bajas, licencias, incapacidades y demás actos relacionados al personal del SESESP;

- VI. Elaborar y actualizar los perfiles de puestos del SESESP;
- VII. Asesorar al personal del SESESP en el trámite de las diferentes prestaciones a que tiene derecho;
- VIII. Participar en los procesos de entrega-recepción, que corresponda, de las personas servidoras públicas del SESESP;
- IX. Requerir el apoyo y asistencia en el uso y mantenimiento de los bienes informáticos, así como en la aplicación de tecnologías;
- X. Llevar a cabo el control y supervisión de los bienes muebles e inmuebles en posesión del SESESP; y
- XI. Proponer a la persona titular del SESESP los cursos de capacitación y eventos que satisfagan las necesidades de actualización del personal del SESESP, conforme a la disponibilidad presupuestal y el diagnóstico de necesidades.

### **Dirección General de Vinculación y Seguimiento**

Artículo 15. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, cuenta con las siguientes unidades administrativas adscritas:

- I. Coordinación de Vinculación;
- II. Coordinación de Gestión y Seguimiento; y
- III. Coordinación del Registro Público Vehicular.

Artículo 16. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, además de las atribuciones genéricas, tiene las siguientes:

- I. Someter a aprobación de la persona titular del SESESP los criterios y procedimientos de carácter estratégico en su ámbito de competencia;
- II. Coordinar la elaboración de la evaluación del cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Coordinar, con autorización de la persona titular del SESESP la elaboración de estudios especializados en el ámbito de competencia del SESESP;
- IV. Proponer a la persona titular del SESESP los mecanismos de coordinación con las instituciones de seguridad pública, así como proponer la estrategia para fortalecer y hacer eficientes los ya existente;
- V. Definir los mecanismos de atención a los requerimientos de información formulados por los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- VI. Coordinar la realización de las sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- VII. Verificar y, en su caso, integrar los informes relativos al seguimiento y cumplimiento de los compromisos, acuerdos lineamientos y demás instrumentos en los que participen las instancias que integran el Sistema Estatal de Seguridad Pública;

- VIII. Ser el vínculo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el seguimiento de las acciones en materia de profesionalización y del Registro Público Vehicular;
- IX. Instrumentar las acciones necesarias en materia del Registro Público Vehicular para el seguimiento de las metas pactadas por el estado y la federación que contribuyan a su cumplimiento; y
- X. Participar en el ámbito de su competencia, en auditorías, revisiones de control, y demás intervenciones a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior del Estado y Órganos Internos de Control.

### **Coordinación de Vinculación**

Artículo 17. La Coordinación de Vinculación, además de las genéricas, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la propuesta de mecanismos de coordinación a implementar con los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como de la estrategia para fortalecer y hacer eficientes los ya existentes;
- II. Elaborar diagnósticos y propuestas tendientes a fortalecer las instituciones de seguridad pública y someterlo a consideración de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;
- III. Establecer vínculo con instituciones públicas, privadas, académicas y de la sociedad civil, para atender temas en materia de seguridad pública, competencia del SESESP;
- IV. Coadyuvar en el seguimiento a los acuerdos y compromisos generados en las sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública y promover la cooperación de las autoridades en materia de seguridad pública e instituciones policiales en el estado para su cumplimiento;
- V. Compilar los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y dar seguimiento a aquellos que impacten en la esfera estatal, para tal efecto se solicitará periódicamente la información que, en su caso, se genere en las instituciones de seguridad pública;
- VI. Coadyuvar con las instancias respectivas, en el seguimiento al desarrollo y profesionalización de las carreras ministerial, policial y pericial de las instituciones de seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas;
- VII. Difundir información especializada en materia de seguridad entre las instancias que conforman el Sistema Estatal de Seguridad Pública, respetando las disposiciones en materia de reserva y confidencialidad de la información establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- VIII. Solicitar a las autoridades en materia de seguridad pública e instituciones policiales en el estado, la información que requieran los integrantes de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de sus atribuciones;
- IX. Elaborar los proyectos de respuesta a las solicitudes de información que realicen los integrantes de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia.
- X. Elaborar los informes de la persona titular del SESESP que se presenten al Consejo Estatal de Seguridad Pública, en coordinación con las demás unidades administrativas;

- XI. Brindar asesoría técnica en los asuntos de su competencia a los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y
- XII. Desarrollar la logística y elaborar los anteproyectos de orden del día, convocatorias y demás insumos para las sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

### **Coordinación de Gestión y Seguimiento**

Artículo 18. La Coordinación de Gestión y Seguimiento, además de las genéricas, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Establecer el procedimiento para la elaboración de la evaluación del cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Proponer y ejecutar los esquemas y metodologías para verificar el seguimiento al cumplimiento a las disposiciones que impacten en las instancias que integran el Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- III. Revisar las políticas públicas en materia de seguridad pública y realizar, en su caso, propuestas de orientación al cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como insumo para el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- IV. Coordinar a las diversas áreas del SESESP para la recopilación y procesamiento de la información requerida para los informes de gobierno que debe rendir la persona titular del SESESP;
- V. Coadyuvar y ser el enlace del SESESP en los proyectos y programas de desarrollo institucional promovidos por otras instancias de gobierno; y
- VI. Elaborar el anteproyecto de inversión del SESESP, y dar seguimiento al cumplimiento a los proyectos aprobados y sus metas.

### **Coordinación del Registro Público Vehicular**

Artículo 19. La Coordinación del Registro Público Vehicular, además de las genéricas, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dar atención y seguimiento a los requerimientos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública relacionados con la ejecución y seguimiento de las acciones del Registro Público Vehicular;
- II. Coordinar los procedimientos para el suministro, intercambio y actualización y operación de la base de datos del Registro Público Vehicular;
- III. Dar cumplimiento a los criterios y lineamientos a los que se sujetará el suministro, intercambio y actualización de la información en la materia;
- IV. Llevar a cabo el procedimiento para la identificación vehicular y; en su caso, expedir las constancias de inscripción de vehículos, así como las de reposición conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable;

- V. Asesorar a las instancias del Sistema Estatal de Seguridad Pública en materia de registro e identificación vehicular;
- VI. Solicitar información a las instancias de seguridad pública en el Estado de Guanajuato para integrar el Registro Público Vehicular en la entidad; y
- VII. Realizar los informes y reportes que le solicite la persona titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

### **Dirección General de Fondos y Fortalecimiento Municipal**

Artículo 20. La Dirección General de Fondos y Fortalecimiento Municipal, cuenta con las siguientes unidades administrativas adscritas:

- I. Coordinación de Fondos; y
- II. Coordinación de Fortalecimiento Municipal.



## **Atribuciones de la Dirección General**

Artículo 21. La Dirección General de Fondos y Fortalecimiento Municipal, además de las genéricas, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Definir los criterios, sistemas y procedimientos para la coordinación y seguimiento de los fondos y subsidios competencia del SESESP;
- II. Ser el enlace entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, en materia de fondos y subsidios de seguridad pública;
- III. Supervisar la aplicación de recursos federales y estatales a las instancias ejecutoras en la entidad;
- IV. Diseñar y dirigir los esquemas de asesorías a los municipios beneficiarios de los recursos federales o estatales, en la gestión y aplicación de dichos recursos;
- V. Coordinar la elaboración de la propuesta de lineamientos y criterios para la distribución de los recursos que se destinen a los municipios y que deriven de fondos estatales de seguridad pública;
- VI. Elaborar los informes para el Consejo Estatal de Seguridad Pública, respecto al ejercicio de los fondos federales y estatales en materia de seguridad pública;
- VII. Coadyuvar en el cierre del ejercicio de los recursos de los fondos y subsidios en materia de seguridad pública competencia del SESESP; y
- VIII. Atender en lo conducente, las auditorias respecto a recursos que, en materia de fondos y subsidios para la seguridad pública, realicen los órganos fiscalizadores.

## **Coordinación de Fondos**

Artículo 22. La Coordinación de Fondos, además de las genéricas, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades para la planeación y concertación de los fondos federales, con base en las disposiciones que emita la instancia correspondiente;
- II. Difundir y vigilar el cumplimiento de las normas aplicables al proceso de ejecución, monitoreo y control de los fondos federales en materia de Seguridad Pública;
- III. Integrar información general, estadística y de seguimiento de avance físico y financiero de los diferentes ejecutores de los fondos federales;
- IV. Dar seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión de las dependencias y entidades ejecutoras del fondo;
- V. Integrar las propuestas de reprogramaciones de recursos destinados a la seguridad pública que deban solicitarse a la instancia competente;
- VI. Coordinar el proceso de cierre de los ejercicios anuales del fondo con las instancias estatales y federales correspondientes;
- VII. Formular la propuesta de criterios, sistemas y procedimientos para la coordinación y seguimiento de los fondos federales; y

VIII. Integrar los informes correspondientes a los recursos de seguridad pública, a las autoridades federales correspondientes.

### **Coordinación de Fortalecimiento Municipal**

Artículo 23. La Coordinación de Fortalecimiento Municipal, además de las genéricas, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Mantener la coordinación y enlace permanente con los municipios en materia de fondos estatales y subsidios;
- II. Coordinar las actividades para la planeación y aplicación de los fondos estatales, con base en las disposiciones normativas aplicables;
- III. Asesorar a los municipios beneficiarios de recursos federales o estatales, respecto a su gestión y aplicación;
- IV. Formular el anteproyecto de criterios y lineamientos para la distribución de los recursos que se destinen a los municipios y que deriven de fondos estatales de seguridad pública;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los municipios, que derivan de la asignación de recursos en materia de seguridad pública federales y estatales;
- VI. Planear, programar, ejecutar, dar seguimiento, control y cierre de las acciones derivadas de los recursos estatales para el fortalecimiento de la seguridad pública, destinados a los municipios;
- VII. Dar seguimiento a la aplicación y cierre de las acciones derivadas de los subsidios para la seguridad pública, destinados a los municipios; y
- VIII. Informar a la persona titular de la Dirección General de Fondos y Subsidios los avances físicos y financieros del ejercicio de los recursos de los fondos y subsidios destinados a los municipios.

## **IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE USUARIOS**

### **Usuarios Federales**

- **El Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP):**

Es el órgano superior del SNSP, y es presidido por el Presidente de la República, e integrado por los Secretarios de Gobernación, Defensa Nacional, Marina, el Procurador General de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe del Gobierno de la Ciudad de México, el Comisionado Nacional de Seguridad, y el Secretario Ejecutivo del SNSP.<sup>34</sup>

- **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública:**

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, el cual cuenta con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, cuyo propósito es ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, instancia superior de coordinación y de definición de las políticas públicas en materia de seguridad pública; por lo tanto es el órgano operativo, el eje de coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales responsables de la función de salvaguardar la integridad de las personas, la seguridad ciudadana, así como de preservar el orden y la paz públicos.<sup>35</sup>

### **Usuarios Estatales**

- **Consejo Estatal de Seguridad Pública:**

El Consejo Estatal estará integrado de conformidad con lo señalado en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Los integrantes del Consejo Estatal contarán con derecho a voz y voto, y deberán asistir personalmente a las sesiones que hayan sido convocados, con excepción de su Presidente, el cual será suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobierno.<sup>36</sup>

- **Secretaría de Gobierno:**

Conduce la política interior del Estado, impulsando la gobernabilidad a través de una adecuada vinculación interna y con los demás órdenes de gobierno, brindando certeza jurídica, fortaleciendo los principios democráticos que propicien el bien común.<sup>37</sup>

- **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato:**

Encargada de prevenir y combatir los factores humanos o naturales que atentan contra la seguridad e integridad de las familias guanajuatenses, sus bienes y sus visitantes mediante la profesionalización, reinserción social y la instrumentación de nuevas tecnologías en un marco de colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad, todo ello manteniendo un irrestricto respeto a los Derechos Humanos y al Estado de Derecho.<sup>38</sup>

---

<sup>34</sup><https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/que-es-el-consejo-nacional-de-seguridad-publica-cnsp?idiom=es>

<sup>35</sup> <https://www.gob.mx/sesnsp/que-hacemos>

<sup>36</sup> Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública. Art. 2

<sup>37</sup> <http://sg.guanajuato.gob.mx/index.php/inicio/conocenos/>

<sup>38</sup> <http://seguridad.guanajuato.gob.mx/filosofia-institucional/>

- Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración:**  
 Obtiene y administra con legalidad y transparencia los ingresos del Estado, para destinarlos al gasto público; así como los recursos humanos y materiales de la administración pública estatal. Establece y dirige las políticas en materia de administración financiera, tributaria, deuda y gasto público, así como de programación, inversión y proyectos. De igual manera, dicta las políticas administrativas para el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos y materiales de la administración pública estatal, a fin de atender las prioridades y demandas ciudadanas y contribuir a consolidar el desarrollo y crecimiento sostenido del Estado.<sup>39</sup>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público:**  
 Tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, incluyente y sostenido, que fortalezca el bienestar de las y los mexicanos.<sup>40</sup>
- La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas:**  
 Nace con el objetivo de cumplir la demanda ciudadana de tener una administración pública eficiente, honesta y confiable, encargándose de controlar y vigilar el accionar del Gobierno del Estado. Somos parte de una administración de puertas abiertas, que cree en la transparencia y en la rendición de cuentas, y que busca su trascendencia en el servicio honesto y puntual a la ciudadanía.<sup>41</sup>
- Fiscalía General Estado de Guanajuato:**  
 Es la encargada de atender, orientar y representar permanentemente a la sociedad ante las autoridades competentes cuando sus bienes jurídicos tutelados han sido afectados, para procurar la no impunidad, la reparación del daño, la seguridad jurídica y la preservación de la seguridad pública de manera legal, justa y expedita a través de un Ministerio Público profesional, honesto y eficaz y con sentido humano.<sup>42</sup>
- Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo:**  
 Garantiza el ejercicio del derecho humano de acceso a la información a los ciudadanos que a través de esta vía, soliciten información que sea competencia del Poder Ejecutivo o se encuentre en poder de la administración pública estatal; coordina las actividades tendientes a hacer más transparente la administración pública estatal a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y la información proactiva, establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, establece las medidas necesarias para proteger los datos personales en poder de la administración pública estatal, establece y llevar a cabo las medidas necesarias para asegurar la adecuada organización y conservación de los archivos gubernamentales y garantizar la organización y administración del Sistema Estatal de Archivos.<sup>43</sup>

---

<sup>39</sup> [https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c\\_acerca/index.php](https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_acerca/index.php)

<sup>40</sup> <https://www.gob.mx/shcp/que-hacemos>

<sup>41</sup> <https://strc.guanajuato.gob.mx/acerca/>

<sup>42</sup> <https://portal.pgjguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatat/Conocenos/Formularios/index.aspx>

<sup>43</sup> <https://transparencia.guanajuato.gob.mx//conocenos/quehacemos.php>

- **Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato:**

El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Gobierno; el cual tiene por objeto evaluar en términos de control de confianza a los integrantes y aspirantes a ingresar a las instancias de seguridad pública y privada.<sup>44</sup>

- **Municipios ejecutores:**

Son los distintos municipios a los cuales se les otorgan recursos federales para que, en conjunto con el Estado, desarrollen políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con carácter transversal, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones tomando en base el ámbito social, comunitario, situacional y psicosocial que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.<sup>45</sup>

## 8. BIBLIOGRAFÍA.

- Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. 9 de Julio de 2010, Segunda Parte. Decreto Gubernativo número 142, mediante el cual se constituye el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como un organismo público descentralizado.
- Ibídem. Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. 29 de Julio de 2011, Primera Parte. Decreto Gubernativo número 175, mediante el cual se expide el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Ibídem. Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. 11 de Septiembre de 2012, Segunda Parte. Decreto Gubernativo número 275, mediante el cual se reforman, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Sección quinta. Cfr. artículos 28, 29, 31 fracciones IV, V.
- Ibídem. Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. 21 de Diciembre de 2012, Cuarta Parte. Decreto Gubernativo 15, mediante el cual se modifica la naturaleza jurídica y se reestructura la organización interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Ibídem. Diario Oficial de la Federación. Nueva Ley Publicada el 2 de enero de 2009. Texto vigente, última reforma publicada DOF 26 de junio de 2017.
- Ibídem. Diario Oficial de la Federación. 5 de febrero de 1917. Texto vigente última reforma publicada DOF 15 de septiembre de 2017. Cfr. artículo 21 párrafo reformado DOF 29-01-2016.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública cap. viii art 37
- Ibídem. Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. 21 de diciembre de 2012. Cuarta Parte. Decreto Gubernativo número 15.

---

<sup>44</sup> <http://cecceg.guanajuato.gob.mx/>

<sup>45</sup> Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Título Primero, Art 4  
Página 37 de 39

- ídem. Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. 20 de Diciembre de 2013. Segunda Parte. Decreto Gubernativo número 66 mediante el cual, se establece se expide el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- ídem. Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Última reforma publicada 31 de marzo de 2017.
- Cfr. artículo 27 fracción IX
- ídem. Diario Oficial de la Federación. 5 de febrero de 1917. Texto vigente última reforma publicada DOF 15 de septiembre de 2017. Cfr. artículo 21, párrafo reformado DOF 29-01-2016
- ídem. Diario Oficial de la Federación. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2 de enero de 2009. Texto vigente última reforma publicada DOF 26-06-2017. Cfr. Artículo 2 y 3 P. 1
- ídem. Diario Oficial de la Federación. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública Título Segundo, capítulo I,
- Cfr. artículo 10, fracciones VI y VII, P. 5
- ídem. Diario Oficial de la Federación. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Última Reforma DOF 26-
- ídem. Diario Oficial de la Federación. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Última Reforma DOF 2606-2017. Título Segundo, capítulo III, Cfr. artículo 17, fracción IX, P. 7
- ídem. Diario Oficial de la Federación. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Título Segundo, capítulo VIII, Cfr. artículo 34, P. 17
- ídem. Diario Oficial de la Federación. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Última Reforma DOF 2606-2017. Título Segundo, Cfr. capítulo VIII, artículo 35, P. 17
- Diario Oficial de la Federación. Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública 11 de Diciembre de 1995. Primera sección. P. 22
- ídem. Diario Oficial de la Federación. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 22 de septiembre de 2017. Primera sección. Manual de organización Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Antecedentes.
- Diario Oficial de la Federación. 26 de Octubre de 2009. Primera Sección.
- ídem. Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Aprobada 3 de Septiembre de 1917; última reforma 04-042017. Cfr. Art. 11 párrafos 4° y 5°
- ídem. Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Aprobada 3 de Septiembre de 1917; última reforma 04-04-2017 Cfr. Art. 104 párrafo 3°
- ídem. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. Última reforma publicada el 13 de Marzo de 2015.
- Cfr. Art. 19, P. 7
- ídem. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. 4 de Diciembre de 2012. Decreto Gubernativo Número 5, mediante el cual se establece la coordinación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. Cfr. Art. 3 fr IV. P. 17
- ídem. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Última reforma 31 de marzo de 2017. Cfr. Artículo 24, P.
- ídem. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Última reforma 31 de marzo de 2017. Cfr. Artículo 25, P.
- ídem. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. 9 de julio de 2010. Segunda Parte. Decreto de Creación número 142, mediante el cual se constituye el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. P. 3
- ídem. Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. 11 de Septiembre de 2012, Segunda Parte. Decreto Gubernativo número 275, mediante el cual se reforman, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Sección quinta. Cfr. artículos 28, 29, 31 fracciones IV, V.

- Ibídem. Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. 21 de Diciembre de 2012, Cuarta Parte. Decreto Gubernativo 15, mediante el cual se modifica la naturaleza jurídica y se reestructura la organización interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Ibidem. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Cuarta parte. Decreto Gubernativo Número 15, mediante el cual, se modifica la naturaleza jurídica y se reestructura la organización interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. 21 de Diciembre de 2012. Cfr. Arts. 1 y 2. P. 11
- Ibidem. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Cuarta parte. Decreto Gubernativo Número 15, mediante el cual, se modifica la naturaleza jurídica y se reestructura la organización interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. 21 de Diciembre de 2012. Cfr. Arts. 4 y 5. P. 13
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Segunda parte. 20 de Diciembre de 2013. Decreto gubernativo número 66, mediante el cual se expide el Reglamento interior del SESESP. P. 83
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Primera parte. 26 de Mayo de 2022. Decreto gubernativo número 118, Mediante el cual se reforma el Decreto Gubernativo número 15. P. 3
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. 19 de Diciembre de 2014, Segunda parte. Decreto gubernativo número 97, mediante el cual se reforman, adicional y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública. P. 17
- Secretaria de Gobierno del Estado de Guanajuato. Consulta en línea en fecha 29 de noviembre de 2017. Página de internet: [http://sg.guanajuato.gob.mx/index.php/inicio/conocenos/ Visión](http://sg.guanajuato.gob.mx/index.php/inicio/conocenos/Visión).
- Secretaria de Gobierno del Estado de Guanajuato. Consulta en línea en fecha 29 de noviembre de 2017. Página de internet: [http://sg.guanajuato.gob.mx/index.php/inicio/conocenos/ Misión](http://sg.guanajuato.gob.mx/index.php/inicio/conocenos/Misión)
- Secretaria de Gobierno del Estado de Guanajuato. Consulta en línea en fecha 29 de noviembre de 2017. Página de internet: [http://sg.guanajuato.gob.mx/index.php/inicio/conocenos/ Valores](http://sg.guanajuato.gob.mx/index.php/inicio/conocenos/Valores)
- <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/que-es-el-consejo-nacional-de-seguridad-publica-cnsp?idiom=es>
- <https://www.gob.mx/sesnsp/que-hacemos>
- Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública. Art. 2
- <http://sg.guanajuato.gob.mx/index.php/inicio/conocenos/>
- <http://seguridad.guanajuato.gob.mx/filosofia-institucional/>
- [https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c\\_acerca/index.php](https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_acerca/index.php)
- <https://www.gob.mx/shcp/que-hacemos>
- <https://strc.guanajuato.gob.mx/acerca/>
- <https://portal.pgjguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Conocenos/Formularios/index.aspx>
- <https://transparencia.guanajuato.gob.mx//conocenos/quehacemos.php>
- <http://cecceg.guanajuato.gob.mx/>
- Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Título Primero, Art 4